



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Salud
Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal

CARTA CIRCULAR JRCM-19-01

A: Tenedores de Licencias expedidas (Cultivo, Manufactura, Transporte, Dispensarios) por la Junta Reglamentadora, y Ciudadanía en General

ASUNTO: RENOVACIÓN DE LICENCIA OCUPACIONAL A INDIVIDUOS

Han suscitado dudas en cuanto al proceso de renovaciones de las licencias ocupacionales que son expedida conforme a las disposiciones del Reglamento 9038, "Reglamento para Manejar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límites". A modo de orientar a todos los tenedores de licencias expedidas por la Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal, nos es menester aclarar el alcance de la reglamentación vigente.

El Reglamento 9038, en su Artículo 30, inciso E dispone:

La Licencia Ocupacional se renovará cada dos (2) años. Toda persona que desee renovar su licencia ocupacional deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Completar la Solicitud de Renovación;
2. Presentar un Certificado de Antecedentes Criminales mediante la comparación de huellas dactilares ("background check") o ("rap back"), según aplique, de no más de tres (3) meses de la fecha en que se emitió;
3. Certificado de Antecedentes Penales emitido por la Policía de Puerto Rico;
4. Pagar los derechos correspondientes, según establecidos en este Reglamento;
5. Presentar certificación o evidencia de haber tomado el Curso de Licencia Ocupacional así como el Curso de Estudios de Buenas Prácticas correspondiente al tipo de establecimiento, según aplique y haber completado con éxito el examen y que el mismo esté vigente.
6. Todo tenedero de licencia ocupacional deberá cumplir con los requisitos de educación continua anuales.
7. El dejar expirar (vencer) la licencia ocupacional, por más de cinco (5) días de la fecha de expiración, se considerará una violación que conllevará una multa de \$250.00.

En cuanto al pago de derechos para obtener la licencia ocupacional, el Reglamento 9038 dispone en su Artículo 129, inciso D:

Toda persona que desee presentar una solicitud o renovación de registro, solicitar duplicado de registro o copia de documentos deberá acompañar los siguientes derechos:

....

Licencia Ocupacional Gerencial	\$500.00
Licencia Ocupacional de Empleado	\$150.00

Por lo tanto, las disposiciones antes citadas son claras e inequívocas en cuanto al proceso de renovación de las licencias ocupacionales. Las mismas son efectivas desde que el Reglamento 9038 entró en vigor.

A estos efectos, y en aras de que se cumpla con lo dispuesto en el Reglamento 9038, se notifica que a partir de **1 de agosto de 2019**, se estará efectuando las renovaciones de las licencias ocupacionales según la reglamentación vigente, por lo cual se requerirá todos los documentos enumerados en el artículo 30 de dicho Reglamento, y se estará cobrando los aranceles correspondientes según dispuesto en el artículo 129.

Las disposiciones contenidas en esta carta circular son meramente informativas y de ninguna forma enmienda determinación administrativa, ley, ni reglamentación vigente de la Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal.

Para información adicional relacionada con la disposiciones de esta Carta Circular, puede comunicarse al Departamento de Salud al (787) 765-2929, extensiones 3504, 3505, o al correo electrónico cannabismedicinal@salud.pr.gov.

En San Juan, Puerto Rico a 3 de julio de 2019.



Lcda. Denise Maldonado Rosa
Directora Ejecutiva
Junta Reglamentadora del Cannabis medicinal